

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

RAD: 08001311000320210031200

INFORME SECRETARIAL.

SEÑOR JUEZ:

A su Despacho la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, la cual se encuentra pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 12 de Agosto de 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

**Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Familia 03 Oral
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**810f0e2b92f328c5b22f700bf15e7d64eeea4a160cb82de3669c61
7cce190588**

Documento generado en 12/08/2021 03:59:31 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

REF. 080013110003-2021-00312-00

PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO SANTODOMINGO FONSECA

DEMANDADA: NAYLING PATRICIA VEGA BECERRA

Revisada la demanda, se constata que la misma reúne los requisitos legales para ser admitida, razón por la cual este Despacho procederá a lo pertinente.

En mérito a lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD promovida por el señor LUIS EDUARDO SANTODOMINGO FONSECA, a través de apoderada judicial, contra la señora NAYLING PATRICIA VEGA BECERRA.

2.- Notifíquese a la demandada y córrasele traslado por el término de veinte (20) días.

3.- IMPRIMIR a esta demanda el trámite de un proceso verbal.

4.- CITAR a los parientes que se relacionan a continuación, tal como lo dispone el art. 395 C.G.P. en concordancia con el art. 61 C.C.:

4.1.- Parientes por línea paterna:

- MIRTHA DE JESÚS FONSECA CARAZÁN, Abuela paterna de la menor, quien se debe citar en la Carrera 50 #74-126 Apto. 7C, de Barranquilla.

- MIRTHA PATRICIA SANTODOMINGO FONSECA, tía paterna de la menor, quien se debe citar en la Carrera 50 #74-126 Apto. 7C, Barranquilla. Correo electrónico: patriciasantodomingo@hotmail.com

4.2.- Parientes por línea materna:

- YALILE BECERRA RONDON, abuela materna de la menor, quien puede ser localizada en la Carrera 19, entre calles No. 14 y 15, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Teléfonos celulares: 3158957328 – 3205251174.

- ZOILA ROSA RONDÓN, bisabuela de la menor, quien puede ser localizada en la Carrera 19, entre calles No. 14 y 15, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Teléfonos celulares: 3167377974- 0355705836.

5.- DECRETAR visita social por parte de la Trabajadora Social adscrita a este Despacho, al lugar de residencia de la menor HELLEN SANTODOMINGO VEGA,

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
con entrevistas colaterales, a fin de establecer las condiciones sociales,
económicas, morales y familiares en las que se desenvuelve.

6.- NOTIFICAR al Defensor de Familia adscrito a este Despacho y al Ministerio Publico, y córraseles traslado por el término de Veinte (20) días.

7.- TENER como apoderada de la parte demandante a la Dra. LINDA VANESSA CASTILLO BONETH, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 126
Fecha: 13 de agosto de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
12 de agosto de 2021.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8acdf2558259ecc2f83496b8bcad2ef910cb4c7f73c1b77996890b669015597

Documento generado en 12/08/2021 05:00:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>